

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2022-00600-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **FONDO DE EMPLEADOS SECCREDITOS.**, y en contra de **LEONARDO FAJARDO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No.79905150

- 1.1. Por la suma de \$8.526.331M/cte., por concepto de treinta y tres (33) cuotas de capital vencido

No. cuota	Fecha de vencimiento	Valor de la cuota en pesos	Intereses remuneratorios
1	05/10/2019	\$219.361	\$816.480
2	05/11/2019	\$221.554	\$814.287
3	05/12/2019	\$223.770	\$812.071
4	05/01/2020	\$226.008	\$809.833
5	05/02/2020	\$228.268	\$807.573
6	05/03/2020	\$230.550	\$805.291
7	05/04/2020	\$232.855	\$802.986
8	05/05/2020	\$235.184	\$800.657
9	05/06/2020	\$237.537	\$798.304
10	05/07/2020	\$239.911	\$795.930
11	05/08/2020	\$242.311	\$793.530
12	05/09/2020	\$244.734	\$791.107
13	05/10/2020	\$247.181	\$788.660
14	05/11/2020	\$249.653	\$786.188
15	05/12/2020	\$252.150	\$783.691
16	05/01/2021	\$254.671	\$781.170
17	05/02/2021	\$257.218	\$778.623
18	05/03/2021	\$259.790	\$776.051
19	05/04/2021	\$262.388	\$773.453
20	05/05/2021	\$265.011	\$770.830
21	05/06/2021	\$267.661	\$768.180
22	05/07/2021	\$270.338	\$765.503
23	05/08/2021	\$273.041	\$762.800
24	05/09/2021	\$275.772	\$760.069
25	05/10/2021	\$278.530	\$757.311
26	05/11/2021	\$281.315	\$754.526
27	05/12/2021	\$284.128	\$751.713
28	05/01/2022	\$286.970	\$748.871
29	05/02/2022	\$289.839	\$746.002
30	05/03/2022	\$292.738	\$743.103
31	05/04/2022	\$295.665	\$740.176

32	05/05/2022	\$298.621	\$737.220
33	05/06/2022	\$301.608	\$734.233
Total		\$8.526.331	\$24.877.799

- 1.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de 24.877.799M/cte., por concepto de intereses de plazo que debían pagarse con las cuotas de capital en mora indicadas en el numeral 1.1., discriminados en el citado numeral, liquidados a la tasa del 12% E/A
- 1.4. Por la suma de \$73.121.710 M/cte., por concepto de capital acelerado.
- 1.5. Por los intereses moratorios liquidados sobre el capital indicado en el numeral anterior, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 14 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20225581. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, y artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.,

QUINTO: RECONOCER personería suficiente al abogado, JOSE ANTONIO LUCERO CRUZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.292.685, portador de la tarjeta profesional No. 134.246.

NOTIFÍQUESE

bs


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz